

**AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL -
VERBAL RADICADO No. 003-2024**

INSTALACION DE AUDIENCIA

Hoy veintiocho (28) de mayo de 2024, siendo las 9:00 de la mañana, procede la funcionaria de conocimiento **DIANA MILENA ROCHA SUAREZ**, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, procede a realizar la instalación de la AUDIENCIA DE DESCARGOS; al interior del proceso de responsabilidad fiscal RAD. N° **PRF 003-2024**, seguido en contra del señor **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO Y OTROS**, por el presunto detrimento patrimonial por inexistencia de registros y soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del contrato No. 073-2022 que representan daño patrimonial a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA**, cuya cuantía se cuantifico en la suma de **\$139.804.300**.

La presente audiencia será adelantada bajo el procedimiento verbal de única instancia en virtud de la cuantía del detrimento patrimonial para la época de los hechos y según certificado de cuantías expedido por la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia y que obra en el expediente y de conformidad en lo establecido en el artículo 99 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad al artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

En primer lugar, es necesario señalar que la audiencia de descargos tiene la finalidad de garantizar que todos los sujetos procesales que intervengan en ella tengan garantías procesales.

Se da a conocer el siguiente orden del día:

1. Presentación de las partes
2. Síntesis de los hechos y razones que originaron el presente proceso verbal de responsabilidad fiscal
3. Solicitud de recusaciones e impedimentos contra el funcionario de conocimiento y secretario a doc
4. Aceptación de cargos y manifestación de llegar a resarcir el daño, proponer acuerdo de pago
5. Recepción de versión libre
6. Presentación de descargos
7. Decreto y practica de pruebas
8. Interponer y resolver nulidades
9. Vinculación de un nuevo presunto responsable, si lo hubiere

10. Decidir si se acumulan actuaciones dentro del proceso
11. Notificar medidas cautelares
12. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente

DESARROLLO:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para efectos de registro se procede a verificar la asistencia de las partes, para lo cual deben manifestar nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de notificaciones, teléfono; en el caso de los apoderados igual, tarjeta profesional de cada apoderado y para todos, manifestar si autorizan ser notificados a su correo electrónico.

Se verifica y se cuenta con la presencia de los presuntos responsables.

Se concede el uso de la palabra primero a los presuntos responsables, para la época de los hechos, luego a los apoderados de confianza de los implicados y finalmente a los apoderados de las compañías de seguros.

IMPLICADO	CEDULA	CALIDAD	DIRECCION RESIDENCIA Y CORREO PARA NOTIFICACIONES	ASISTIO
OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO	75.157.845	Presunto responsable	3217760723 Ocdf3@gmail.com	SI
HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA	C.C.18.592.713	Presunto responsable	3024547914 gutierrezhh@gmail.com	SI
EXCAVACIONES SEBRASAS REP.LEGAL: HERZON OSPINA	NIT. 901.053.242-1	Presunto responsable	Herson78@hotmail.com	SI
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA -GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	NIT. 860.524.664-6 -C.C. 1.144.201.314	Apoderado Tercero civilmente responsable		SI
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DRA SELENE MONTOYA - LUISA FERNANDA MENDEZ RONDON	NIT. 890.903.407-9 -C.C. 1.110.565.411	Apoderado Tercero civilmente responsable	3108121611 Selene.montoya@gmail.com	SI

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR A APODERADOS

Se reconoció la personería al abogado **GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA**, portador de la T.P. 338588 C.S.J., quien representa los intereses de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, conforme al poder conferido por el apoderado principal GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.

Se reconoce la presencia y la personería para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA MENDEZ RONDON** identificada con la cedula de ciudadanía No. y Tarjeta Profesional No. 341348 del C.S.J., en representación de la aseguradora **SURAMERICANA SA**

Esta decisión es notificada en estrados.

2. SINTESIS DE LOS HECHOS Y RAZONES QUE ORIGINARON EL PRESENTE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proceso tuvo su origen en el traslado de hallazgo fiscal determinado en el trámite de AUDITORIA FINANCIERA, practicada a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA vigencia 2023.

Señala el equipo auditor la siguiente descripción del hallazgo, en síntesis:

La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, suscribió el contrato No. 073-2022 con el contratista Excavaciones SEBRA S.A.S., con el siguiente objeto contractual: *“Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico y mecánico de los vehículos compactadores y equipo de succión-presión, de propiedad de la ESP de La Virginia”*, **por un valor inicial de \$97.000.000 y una adición de \$42'804.300**, para un valor total de \$139'804.300. El plazo fijado para la ejecución del Contrato, fue de 6 meses, contados a partir de la fecha de inicio.

Una vez revisados los documentos contentivos de las carpetas del Contrato de Mantenimiento No. 073 de 2022, al verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista establecidas en los Estudios Previos y en el Clausulado del Contrato, se evidenció la inexistencia de registros y soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como a continuación se detalla:

La información que reposa en el Expediente Contractual no es completa ni suficiente para soportar una plena observancia de las obligaciones asumidas por el Contratista. Es así que, según las facturas e informes del Contratista, no se demuestra que los repuestos realmente hayan sido instalados en los Compactadores. En efecto, no se cuenta con las cajas o empaques de los productos instalados, con su respectivo certificado de fabricación de originalidad del producto. Así mismo, no fueron entregados los repuestos retirados de los vehículos y no existen evidencias del suministro de los repuestos por parte del

contratista, pues no aporta factura de venta de los mismos; adicionalmente, dentro de la actividad comercial del contratista no se encuentra la de comercialización de este tipo de repuestos y accesorios, sólo se describe en el Certificado de Cámara de Comercio, dentro de *OTRAS ACTIVIDADES, el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.*

A su vez, no es claro el valor de la mano de obra cobrado por el Contratista, teniendo en cuenta que no se definió ni en los estudios previos ni minuta contractual. Al igual no existe propuesta económica por parte del contratista.

Adicionalmente, la E.S.P. no tiene un proceso o procedimiento claramente establecido e implementado para las labores de mantenimiento de los Compactadores, como tampoco, la Empresa cuenta con las hojas de vida de los automotores y el récord de los mantenimientos preventivos y /o correctivos efectuados a cada uno de los vehículos.

Tampoco, se registra el ingreso de los repuestos al Almacén de la Empresa de Servicios Públicos, así como la respectiva salida. Es así que, en los registros del Almacén aportados por la Almacenista de la Empresa, para el período comprendido entre el 1º. de Febrero y el 31 de diciembre de 2022, no se evidencia en ningún momento, que la E.S.P. haya registrado el respectivo ingreso de los repuestos reportados en los informes del contratista y supervisor, al inventario de la Entidad, así como su correspondiente egreso.

En suma, no es posible determinar el total cumplimiento de las acciones de mantenimiento realizadas a los Compactadores, dada la insuficiencia de soportes y evidencias.

VERIFICACION NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA E IMPUTACION

A continuación, este despacho procede a verificar la notificación personal del **AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 159 del 26 de abril de 2024**, evidenciando las siguientes fechas de notificación en relación de los presuntos responsable:

PRESUNTOS RESPONSABLES:

- HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA notificación personal 22/03/2024
- OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO notificación electrónica del 12-04-2024.
- HERZON OSPINA LUGOS en calidad de Representante Legal de la Empresa EXCAVACIONES SEBRA SAS del 24-04-2024

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA se envió comunicación el 09 de Abril de 2024.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se envió comunicación del 30 de Abril de 2024.

3. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS POR PARTE DE LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO.

La suscrita Profesional Universitaria funcionaria de conocimiento, informa que no se encuentra incurso de causal de impedimento alguno, que debiere ser declarada dentro de la presente diligencia.

Se le otorga la palabra a los presentes para que indiquen si tienen alguna causal de recusación que invocar frente a la funcionaria de conocimiento.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 113, se abre la oportunidad para que las partes procesales, con observancia de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 1437 de 2011, manifiesten si presentarán recusación frente a la presente funcionaria de conocimiento:

IMPLICADO	CALIDAD	RECUSACIONES	
		SI	NO
OSCAR EDUAR RESTREPO	Presunto responsable		X
HUMBERTO GUTIERREZ	Presunto responsable		X
HERSON OSPINA	Presunto responsable		X
Apoderado Aseguradora Solidaria	Tercero civilmente responsable		X
Apoderada Suramericana	Tercero civilmente responsable		X

NO se encuentra impedimento, ni se interpuso recusación por parte de los asistentes a la audiencia.

Decisión notificada en estrados.

4. ACEPTACIÓN DE CARGOS Y MANIFESTACIÓN DE LLEGAR A RESARCIR EL DAÑO, PROPONER ACUERDO DE PAGO

IMPLICADO	CALIDAD	ACEPTACION DE CARGOS O PROPUESTA ACUERDO DE PAGO	
		SI	NO
OSCAR EDUAR RESTREPO	Presunto responsable		X
HUMBERTO GUTIERREZ	Presunto responsable		X
HERSON OSPINA	Presunto responsable		X

El despacho señala que como no se recibe ninguna propuesta o acuerdo de pago se continua con las demás etapas del proceso.

Decisión notificada en estrados.

5. RECEPCIÓN DE VERSIÓN LIBRE Y DESCARGOS.

En virtud que no se aceptó los cargos, se procede con la recepción de las versiones libres, de acuerdo con el artículo 43 de la ley 610 de 2000 y 99 de la ley 1474 de 2011, señalando que este es un mecanismo de defensa para los sujetos procesales.

- Se recepciona la versión libre y espontánea del señor: OSCAR EDUAR RESTREPO, PREGUNTA: nombre de padres, fecha de nacimiento y profesión CONTESTA: ARCILA OROZCO y ANTONIO RESTREPO. Nací el 18 de noviembre de 1973, profesión abogado litigante.

RELATO DE LOS HECHOS: De acuerdo a la complejidad que nos respecta, la manifestación que nos haga el señor HUMBERTO GUTIERREZ supervisor del proceso, me acojo a esta declaración, en vista que los elementos probatorios que esta pidiendo la contraloría sobre los cuales esta afinada la solicitud están mas claros en lo que le correspondía a la persona que estaba haciendo la interventoría del contrato la supervisión y que como gerente de la empresa de los servicios públicos me era un poco difícil verificar algunos de los procedimientos que correspondían para este caso en concreto es decir cuando nosotros nos referimos a que uno de los hallazgos de la contratación 175 que tenía que ver con el

mantenimiento correctivo y la falta de pruebas respecto a que los repuestos que se ponían a los vehículos debían hacer entrada al almacén de la empresa la imposibilidad de tener a la mano o al pie de nosotros, a mi como gerente era muy difícil verificar que existiera o no existiera un repuesto, eso verificar era completamente ajeno para mí porque habían otras ocupaciones para eso yo pensaría que era prudente observar la acción o el proceder de cada una de las personas encargadas dentro del proceso, el señor supervisor tenía a su cargo un encargada en el tema de mantenimiento de vehículos tenía una persona que era la que llevaba una cartilla que la que señala los movimientos las entradas de cada vehículo a un taller a un mantenimiento, cuando hablamos de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, porque nosotros como administración llegamos siempre a la empresa con una idea de que los mantenimientos tendrían que ser preventivos mas no correctivos solo que no encontramos una alineación por parte de la parte financiera de la empresa que nos permitiera o nos diera la posibilidad de que unos vehículos de que tenían un uso ya dos de esos vehículos están viviendo horas extras para la labor que desarrolla cada uno de esos vehículos en la empresa son vehículos que tienen que estar en optimas condiciones y esas condiciones no las tienen en estos momentos por mal manejo, manejo continuo y la labor que deben realizar en la empresa es de mucho trabajo son vehículos prestan un servicio 24/7, es una empresa que tiene deficiencias en el parque automotor y esas deficiencias quedan reflejadas en cada una de las reparaciones que tenemos que hacer razón de esto son las diferentes dificultades que tuvimos en los años en que estuvimos en la gerencia de los servicios públicos por razón de que los vehículos salían hacer los recorridos de recolección y quedaban a mitad del camino teníamos que hacer mantenimientos y llevar estos vehículos al sitio donde se hacían las reparaciones entonces esas cantidad de situaciones no permitía o no daba al traste para mi como gerente hacerle seguimiento a cada una de esas situaciones a mí se me informa de situaciones puntuales pero yo llegar al detalle para determinar si existía la posibilidad de que me fueran entregados o me fueran mostrados los repuestos que se le iban a cambiar al vehículo o llegar a la parte de la minucia respecto al mantenimiento de los mismos era muy difícil para mí cuando la responsabilidad mía era la de mantener y administrar la empresa y para eso yo considero que la subgerencia estaba a cargo también tenía personal que se encargaba de esa parte entonces en ese sentido pido a la contraloría además de lo manifestado por el abogado de la aseguradora que nos de la posibilidad de que si este es, esta son las pruebas que van a sostener este proceso que sean ellas o que nos den la posibilidad a nosotros como presuntos de que podamos a llegar las pruebas suficientes para demostrar de que estos mantenimientos si se hicieron y que los procedimientos que se llevaron a cabo dentro del taller que estaba contratado para desarrollar estas actividades pueda ser demostrado porque en realidad, tenemos yo creo que un gran porcentaje de pruebas que pueden llegar a desvirtuar la presunción que hoy tiene la Contraloría, PREGUNTA: usted desea estar asistido por un abogado, RESPUESTA: si claro su señoría sería lo ideal en estos momentos, en ese sentido pido a la Contraloría la suspensión de la diligencia

actual con el propósito de armar una defensa técnica frente a esta situación específica nosotros tener la posibilidad de demostrar a la Contraloría que lo que se está actualmente tramitando en este proceso pueda ser desvirtuado por parte de un abogado.

Por ser procedente la solicitud que realiza el despacho acepta la misma no obstante se procede a fijar fecha y hora para reanudar la presente diligencia dando tiempo prudencial para que puedan hacer la designación de su apoderado de confianza, al igual que las demás partes si es su deseo o interés de acudir a estas audiencias con la representación de un apoderado.

SUSPENSION

En este estado de la diligencia la funcionaria de conocimiento manifiesta que se hace necesario suspender la presente audiencia, por lo cual se reanudará la presente diligencia para el día lunes 24 de junio de 2024 a las 8:30 a.m.

Cada una de las decisiones tomadas en esta audiencia, quedan notificadas en estrados.

Se da por terminada esta sesión de audiencia inicial de descargos, siendo a las 9:45 a.m.



DIANA MILENA ROCHA SUAREZ
Profesional Universitario 219-10
Funcionario de conocimiento